



Municipalidad de Villa General Belgrano

005-23

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

N° 00005024

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 30 de enero de 2023

VISTO

La Ordenanza N°2185/22 sancionada el 16 de diciembre de 2022 por el Honorable Concejo Deliberante correspondiente al Presupuesto 2023...

Y CONSIDERANDO

Que, el Presupuesto de Egresos aprobado por el Concejo Deliberante en la citada Ordenanza prevé un incremento de las erogaciones a ejecutarse durante el año 2023 para el pago de los haberes municipales, de acuerdo a lo consignado en la cuenta CatProg 001-001 (Personal – Sueldos básicos, adicionales y suplementos).

Que, frente a la inflación acumulada a partir del último aumento salarial y ante el previsible y sostenido incremento de los precios en los próximos meses, resulta oportuno, justo y necesario disponer de un anticipo de salario para todos los empleados municipales.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA

Art. 1) CONCÉDASE, un incremento salarial no remunerativo sobre el sueldo neto de los salarios devengados en el mes diciembre 2022 del 15% para el Personal Permanente y Contratado, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas. Este concepto deberá abonarse con los salarios del mes de enero 2023 y no incluye horas extras, ni otro emolumento de carácter excepcional.

Art. 2) ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas y al Área de Recursos Humanos para su conocimiento.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N°005/2023
FOLIOS N°00005024
O.A.S./D.V.M. /3copias

CRA. DORA MACYSZYN
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR SANTARELLI
INTENDENTE
Mun. de Villa Gral. Belgrano